MODIFICACIÓN No. __2___

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO N°	4135.010.26.1.227 Grupo uno (1) de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S Nit: 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO. CC. 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	Tres mil ciento cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil ciento siete pesos m/c (3.159.818.107)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 27 de enero de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Octubre 26 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 27 de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ, identificada con CC. No. 29.665.172 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Decreto No. 4112.010.20.0085 del cuatro (04) de marzo de 2022, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE y GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.744 en calidad de Representante Legal de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S identificada con el Nit No. 830.514.823-2 quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227 Grupo: UNO (1) el día 26 de octubre de 2022, con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S con NIT: 830.514.823-2 por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.189.325.886).

2. Que el día 27 de octubre de 2022, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el día 13 de diciembre de 2022, se realizó adición y prorroga al contrato, hasta el día 27 de enero de 2023.

4. Que la Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las entidades estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del “saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma”:

 “ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”

5. Que el Consejo de Estado mediante radicado No. CE. 28565 estableció lo siguiente: “En conclusión, solamente aquellos vicios que no se encuentren tipificados en la Ley 80 de 1993 ni en el Código Civil y el Código de Comercio como causales de nulidad, podrán ser saneados directamente por las entidades estatales. En todo caso, serán las entidades estatales dentro de su autonomía administrativa las responsables de realizar el análisis de los supuestos fácticos y jurídicos para determinar su aplicación en cada caso, atendiendo a la irregularidad presentada.”

6. Que mediante justificación del día catorce (14) de diciembre de 2022, los supervisores solicitaron que se realice una aclaración a la modificación No 1 de la adición y prorroga al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, señalando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Que teniendo en cuenta que el contrato No.4135.010.26.1.227 de 2022 se encuentra en ejecución, observó la supervisión que se incurrió en un error involuntario de digitación al escribir el número del contrato en la cláusula primera de la modificación 01 4135.010.26.1.228, cuando lo que corresponde en efecto es 4135.010.26.1.227.

Así mismo, se observó que se incurrió en un error involuntario de digitación al escribir en la cláusula segunda en la discriminación del valor del AIU, Cuatrocientos dos millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos con catorce centavos m/cte. ($402.183.043), cuando lo que corresponde es Cuatrocientos dos millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos m/cte. ($402.183.043)."

7. Que por encontrar pertinente la recomendación, se procederá con la respectiva Modificación aclaratoria.

8. Que el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: ACLARAR que para efectos de la modificación No 1 en su cláusula primera en número correcto del contrato es 4135.010.26.1.227.

SEGUNDO: ACLARAR la Cláusula segunda de la modificación No 1, quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del contrato No.4135.010.26.227, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma correspondiente establecida en la cláusula anterior, la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El nuevo valor del contrato es por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($3.159.818.107) incluidos IVA y demás tributos que se generen por el ordenamiento jurídico, así como todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del objeto contractual, discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: Dos mil seiscientos ochenta y un millones doscientos veinte mil doscientos ochenta y seis pesos m/cte. ($2.681.220.286). VALOR AIU: Cuatrocientos dos millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos m/cte. ($402.183.043) VALOR IVA SOBRE EL AIU: Setenta y seis millones cuatrocientos catorce mil setecientos setenta y ocho pesos m/cte. ($76.414.778)."

TERCERO: Que esta modificación no requiere que el contratista modifique las pólizas.

CUARTO**:** Quedan vigentes todas las estipulaciones de la modificación No 1 al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, que no se aclaran mediante la presente Modificación No. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
Representante Legal BRILLANTEX.
C.C No. 94.404.744

Proyectó: John James Figueroa Ramírez – Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Jordanni Orejuela Toro -Contratista
Jhon Fernely Fernández – Contratista
Sonia Imbol Quiñones - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.